

///son, ... de ABRIL de 2014.-

DICTAMEN N° 27/16 A.L.

Ref.: Expte. N° 36010/2016 s/.
CONSULTA Pago a Prov. GOB COSTA

SR. PRESIDENTE:

Me remite Ud. los actuados de la referencia mediante los cuales el Sr Intendente de la localidad de Gobernador Costa remite a este Tribunal de Cuentas, a tenor de sus Notas de remisión (N°s 019/2016 SMGC y 033/2016 SMGC) obrante, respectivamente, a fs.6 y 7, aclarando que las actuaciones se envían para saber si “...**se puede abonar facturas por servicios o venta de insumos a personas que se encuentran contratadas por el municipio...**”.

En primer término habré de señalar que a fs 7, anteúltimo párrafo, es el propio Sr Intendente quien requiere una copia del Acuerdo 408/00 TC, razón por la cual mal se le puede exigir cumplimiento del mismo, siendo que en este contexto habré de emitir mi opinión.

Al respecto, destaco que la gente **contratada** NO es “personal” (*empleado*) del Municipio, en virtud de lo cual NO les alcanzan las normas relativas a la incompatibilidad ni a la prohibición de contratar con el mismo (para el caso, ninguna norma relativa al personal, empleados)..

En definitiva, en relación a los CONTRATADOS no veo impedimento alguno para la múltiple facturación de diversos servicios, ya fueren éstos dos, tres, o, incluso, más.

Por último, recuerdo que al contestar la presente consulta, se le haga llegar la requerida copia del Acuerdo 408/00 TC.

Atentamente.

Pablo Cuenca
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas